



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 010 - 2023 - MDAACD

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 21 de agosto de 2023.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15 de fecha 14 de agosto de 2023,

VISTO:

El Oficio N° D002828-2023-PCM-SGP de fecha 01 de agosto de 2023, suscrito por el Secretario de Gestión Pública de la Presidencia del Concejo de Ministros, mediante el cual adjunta el Informe N° D000393-2023-PCM-SSAP de fecha 25 de julio de 2023; el Informe Técnico N° 210-2023-MDAACD/JOPP-BQCH de fecha 02 de agosto de 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Opinión Legal N° 184-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 03 de agosto de 2023, de la Oficina General de Asesoría, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo del 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece, que “*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)*” lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 40° de la misma norma, que prescribe las ordenanzas “*son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa*”;

Que, el artículo 26° del Título III de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de la legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019.JUS;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificado con el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 010 - 2023 - MDAACD

Que, conforme establece el artículo 6° de la Ley N° 27658, el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: (a) *Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas;* (b) *Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y;* (c) *En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se modifica el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, el mismo que fue modificado con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, y señala en el numeral 46.2 del artículo 46° sobre la aprobación o modificación del ROF, “*La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta. El contenido del informe varía de acuerdo con el supuesto establecido en el numeral 46.1 que le resulte aplicable*” según corresponda en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización; b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización; c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En estos supuestos el informe técnico para justificar el ROF contienen las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47° la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones y su modificatoria;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la “Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades”, la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM aprueba los Lineamientos de Organización del Estado con la finalidad que las entidades públicas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades en beneficio de la ciudadanía, estableciendo establece en el artículo 45° numeral 45.3 “Las Entidades que no forman parte del poder ejecutivo, aprueban su ROF íntegramente de la siguiente manera (...) c) Las Municipalidades y sus Organismos Públicos Locales, por Ordenanza Municipal”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDAACD/AYAC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° D002828-2023-PCM-SGP de fecha 01 de agosto de 2023, suscrito por el Secretario de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros,



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 010 - 2023 - MDAACD

adjunta el Informe Nº D000393-2023-PCM-SSAP de fecha 25 de julio de 2025, y precisa en la conclusión y recomendación:

(...).

5.4. la Secretaria de Gestión Publica emite opinión favorable a la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, conforme a las consideraciones detalladas en el presente informe.

Que, mediante Informe Técnico Nº 210-2023-MDAACD/JOPP-BQCH de fecha 02 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación de los instrumentos de gestión como es el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica; la misma que cuenta con la Opinión Legal Nº 184-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 03 de agosto de 2023y conforme a las fichas de evaluación de las funciones específicas y las funciones sustantivas de cada unidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º 39º y 40º de la Ley Nº 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el VOTO UNÁNIME del pleno del Consejo Municipal;

Se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY, el cual consta de (II) Títulos, (VII) Capítulos, 80 artículos y anexo el Organigrama Estructural; el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - **DERÓGUESE**, Ordenanza Municipal Nº 013-2021-MDAACD/AYAC, y toda norma o disposición emitida por esta Municipalidad, que se oponga a la presente Ordenanza

ARTICULO TERCERO. - **PUBLIQUESE**, la presente Ordenanza en el diario oficial autorizado de la región y difúndase por la página web de la institución el íntegro del reglamento de organización y funciones y el Organigrama Estructural aprobado por la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, que el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica aprobados en el artículo primero, entrarán en vigencia a partir de la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional a que hace referencia el artículo precedente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- OPP (01)
- Archivo (01)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gayilan Lopez
ALCALDE